



Comunidad
de Madrid

Exp: 060/2025

AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN BASES REGULADORAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS, PARA LA ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA.

ÓRGANO SOLICITANTE

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El artículo diecinueve del borrador establece que el pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, sin previa justificación ni exigencia de garantías.

Se anticipará, sin previa justificación ni exigencia de garantías, el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

En la Memoria, el centro gestor justifica que al tratarse de entidades sin fin de lucro, que se financian de las aportaciones de los padres y familiares de los usuarios y de los propios usuarios así como de las subvenciones públicas, no se contempla en la convocatoria como garantía a aportar, por las mismas, con carácter previo al cobro, un aval otorgado en la forma y condiciones reglamentarias, ya que la aportación de este aval implicaría incurrir en endeudamientos financieros que perjudicarían el desarrollo y sostenimiento de los servicios y programas subvencionables de manera eficaz, por lo que se considera que la exención de garantías redundaría en una mejor gestión de los fondos por parte de las entidades.



**Comunidad
de Madrid**

Exp: 060/2025

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.o) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el Proyecto de referencia.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD